

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16 Versión 0	Página 1 de 2 20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO CNV 2025-007	CONTRATISTA: CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – CON EL FIN DE REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ORIENTADO A IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GEI, EN SIETE (7) EMPRESAS CON OPERACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL MECANISMO REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): N/A	FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): N/A

NOVEDAD	:	ASIGNACIÓN INICIAL. CCV- 2025-830
CAUSA	:	<u>ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN POR PRIMERA VEZ</u>
SUPERVISOR SALIENTE	:	<u>NO APLICA</u>
NUEVO SUPERVISOR	:	<u>Beatriz Helena Ochoa Fonseca</u> <u>Profesional Especializado – Subdirección de Administración Recursos Naturales</u>

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS	
1. AVANCE TÉCNICO:	
NO APLICA	
2. AVANCE ADMINISTRATIVO:	
NO APLICA	
3. AVANCE FINANCIERO:	
NO APLICA	
4. PÓLIZAS:	
NO APLICA	
5. INFORMES DE SUPERVISIÓN:	
NO APLICA	
6. OBSERVACIONES:	
NO APLICA	
7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:	
CLAUSULADO CONTRATO CNV 2025-007	
8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: (De acuerdo con los Estudios Previos) Profesional Especializado – Subdirección de Administración Recursos Naturales	

 Corporación AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE REGISTRO	
	FGC-16 Versión 0	Página 2 de 2 20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaría General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

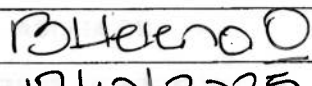
9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaría General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

➤ En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".

➤ Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA	BEATRIZ HELENA OCHOA FONSECA	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
CARGO/ROL	Secretario General y Jurídico	Profesional Especializado	Secretario General y Jurídico
FIRMA			
FECHA	17/10/2025	17/10/2025	17/10/2025

Proyecto: Eliana Noy Gutiérrez

